



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Identificación del expediente

Núm. Exp. 611/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 3 de junio de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Deportes

Número: 611/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTAN

Relación de hechos

1. La entidad FUNDACIÓ EUSEBIO SACRISTAN ha presentado, en fecha 28/04/2025, la solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2025.

2. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú es propietario, en pleno dominio, del equipamiento Cruyff Court, que está ubicado en la calle Doctor Zamenhof, 40 y se gestiona desde la Concejalía de Deportes.

La Fundación Eusebio Sacristán, para el fomento del deporte tiene entre sus objetivos principales, el fomento y la promoción de actividades deportivas entre niños y jóvenes y este proyecto se inició en 2024. En fecha 29 de octubre de 2024 se firmó un convenio entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la fundación.

2. La Fundación Eusebio Sacristán tiene interés en desarrollar un programa deportivo de fútbol para niños y niñas de entre 5 y 14 años, hasta junio de 2025, en Vilanova i la Geltrú. Este programa se llama **Escuela 100x100 deporte de fútbol**.

3. La Fundación Eusebio Sacristán tiene interés en desarrollar un programa deportivo de fútbol adaptado para personas mayores de 60 años, hasta junio de 2025. Este programa se llama **Fútbol caminando**.

4. El Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, pone a disposición temporal de la Fundación Eusebio Sacristán, el equipamiento del Cruyff Court, de forma gratuita y exclusiva, para poder desarrollar el programa **Escuela 100 x 100 deporte de fútbol** para niños de entre 5 y 14 años, los jueves, de 17 a 2 a 2.

Asimismo, cederá de forma exclusiva este espacio, para el desarrollo del proyecto Fútbol caminando, los martes de 10 a 11'30, hasta el 18 de junio de 2025.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



5. Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a la entidad FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTAN con una aplicación presupuestaria de 5.000 € con número 33.3410.4810800 CONVENIO FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTAN.

6. Visto que consta en el expediente un informe favorable de la jefa del Servicio de Deportes y un informe jurídico, se propone conceder la subvención.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.

5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales.

6. El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.

7. De acuerdo con el artículo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.

8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de lo siguiente:

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Esports

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n nominativa a la entidad **FUNDACI3N EUSEBIO SACRISTAN** con CIF G47523204, por un importe de **cinco mil euros (5.000 €)**, destinada a la organizaci3n y gesti3n del proyecto deporte caminando y escuela 100 por 100 deporte de f3tbol.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicaci3n 33.3410.4810800 CONVENIO FUNDACI3N EUSEBIO SACRISTAN, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvenci3n que se otorga.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. FUNDACI3N EUSEBIO SACRISTAN se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a la organizaci3n y gesti3n del proyecto deporte caminando y escuela 100% f3tbol, que se llevar3 a cabo del mes de octubre de 2024 hasta el mes de junio de 2025, los martes por la ma1ana de 10h a 11 horas (F3tbol Caminante) y los jueves de 17h a 20 horas (Escuela).

3.1.2. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n del Ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

3.1.3. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a1os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.

3.1.4. Comunicar la petici3n y/u obtenci3n de cualquier subvenci3n p3blica concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicaci3n debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.5. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originan.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3.1.6. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como cambio en los medios humanos, cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvenci3n.

3.1.7. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de subvenci3n.

3.1.8. Antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.9. Cumplir con las obligaciones previstas en la ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu1a, respecto a la publicidad activa.

3.2. Ser3n **gastos subvencionables** los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.3.3. **El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida**, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da1os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. **Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

3.5. **La forma de pago** del importe de la subvención será del 50% una vez aprobado este acuerdo y el 50% restante cuando esté justificado favorablemente el importe total de la subvención, antes del 30 de septiembre de 2025. Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. **Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la **FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTAN**, informándole que **se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus reparos en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.**

QUINTO. Pie de recurso.

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución de los recursos de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier recurso que considere procedente”.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Esports

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat